

**Autos: PIGNANELLI JORGELINA SERVICIOS INMOBILIARIOS Y OTRA C/
GIRARD LORENZO TOMÁS S/ MENOR CUANTÍA**

Expte. N°: LB-00150-JP-2025

Luis Beltrán, 13 de febrero de 2026

VISTO:

El presente expediente caratulado "**PIGNANELLI JORGELINA SERVICIOS INMOBILIARIOS Y OTRA C/ GIRARD LORENZO TOMÁS S/ MENOR CUANTÍA**" Expte. N°: **LB-00150-JP-2025**

Y CONSIDERANDO:

Que se presentó por derecho propio la Sr. NORMA BEATRIZ PASCUAL y JORGELINA NATALIA PIGNANELLI para iniciar Demanda por Menor Cuantía al Sr. LORENZO TOMÁS GIRARD, DNI 30762483, la suma de \$624.025,95 (SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL VEINTICINCO CON 95/100), de capital mas intereses, en concepto de deuda de servicios y gastos de pintura del lugar.

Que la demanda la realizan contra el Sr. GIRARD LORENZO en su carácter de garante del contrato de alquiler que tenía la Sra. NORMA PASCUAL con el Sr. MILENATI ALEJANDR CARLOS y la Sra. GIRARD PAMELA.

Que en el expte. presenta la parte probatoria, consistente en contrato de alquiler, presupuesto de pintura y mano de obra, facturas y comprobantes de pago de servicios de luz, gas y agua, pagares.

Que, según lo prevé el art. 700 del C.P.C.C., se corre traslado a la parte demandada y se fija audiencia entre las partes para contestar demanda, ofrecer y producir prueba para el día 23 de Diciembre de 2.025 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado de Paz.

Que en audiencia de partes la Sra. NORMA PASCUAL y la Sra. PIGNANELLI JORGELINA sostienen su reclamo y por su parte el Sr. GIRARD LORENZO reconoce

la deuda asumiendo el compromiso de pagar lo que corresponda. En esta primer audiencia acuerdan aplicar la Tasa Doctrinaria de Machin para el calculo de los intereses, quedando la deuda por todo concepto en **\$739.085,68 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO 68/100)**, monto que será saldado en cuotas. Este acuerdo queda sujeto para su firmeza a prueba que debe aportar la parte actora en nueva audiencia consistente los comprobantes de gastos, esto a solicitud de la parte demandada que mediante escrito y en audiencia cuestiona la documental aportada en relación a gastos de trabajos de pintura y materiales.

Que consta en expediente que el día 02/02/26 la parte actora envía via mail nueva prueba documental (presupuesto de mano de obra y factura de materiales) que son agregados al expte mediante movimiento LB-00150-JP-2025-I0007. Se corre traslado a la parte demandada.

Que en fecha 03/02/26 se recibe escrito de la Dra. ROLDAN MAYRA donde adjunta comprobante de transferencia realizada por el Sr. GIRARD LORENZO a la Sra. PIGNANELLI JORGELINA por la suma de \$311.248,51 (PESOS TRESCIENTOS ONCEMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 51/100) en concepto de pago de deuda de servicios de luz, gas y agua.

Que se realiza nueva audiencia de prueba el día 12/02/26 donde participan todas las partes interesadas. Se corrobora y acepta la documental (factura y presupuesto) aportada por la parte actora y el comprobante de pago de transferencia realizado por el Sr. GIRARD LORENZO. Tanto la parte actora como la demandada aceptan la documental y acuerdan lo siguiente: que el monto de la deuda es el "...establecido en la primera audiencia del día 23/12/2025, que en concepto de capital e intereses ascendía a la suma de \$739.085,68 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO 68/100. Acreditado y aceptado el pago realizado por el Sr. GIRARD la **deuda actual por todo concepto es de \$427.837,18 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100)**. Las partes acuerdan que este saldo sea cancelado en un pago con fecha de vencimiento el día 18/02/26 por medio de transferencia a cuenta mercado pago de la Sra. PASCUALNORMA, CVU 0000003100015202823728. En relación a los honorarios la Dra. ROLDAN MAYRA deja asentado que lo acuerda de manera particular con su cliente y solicita que no sean

regulados

POR ELLO RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a la demanda interpuesta por contra el Sr. LORENZO TOMÁS GIRARD, y HOMOLOGAR acuerdo arribado entre las partes como se especifica a continuación: Un pago de **\$427.837,18 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100) con fecha de vencimiento el día 18/02/26.- SEGUNDO:** notifíquese a las partes intervinientes en este proceso.-